

Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO 17-2-2018-MPT

Talara, veintiocho de febrero del dos mil dieciocho.-----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N°04-02-2018-MPT de fecha 28-02-2018, sobre **APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2018**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Informe N° 078-02-2018-OAT-MPT de fecha 20 de febrero del 2018, la Oficina de Administración Tributaria de este provincial informa que es política de la Municipalidad otorgar mayores facilidades e incentivos a los contribuyentes para el pago oportuno de sus obligaciones tributarias, teniendo en cuenta que han existido inconvenientes en la distribución de las cuponerías de pago a los contribuyentes; resultando necesario prorrogar el plazo del vencimiento de pago de la primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el 15 de marzo del presente año.
- La Oficina de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento de primer nivel de este provincial emite OPINIÓN LEGAL mediante Informe N° 282-02-2018-OAJ-MPT de fecha 22 de febrero del 2018, señalando PRIMERO: que es Procedente aprobar la prórroga del plazo de vencimiento para el pago de la primera cuota del impuesto predial año 2018; SEGUNDO: que se derive el expediente a la Comisión de Regidores respectiva para el dictamen correspondiente.
- Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.
- Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. Asimismo, dispone que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de Ley, y los de Igualdad y respeto de los Derechos Fundamentales de la persona; ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.
- Que, conforme al inciso 8) del Artículo 9° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala : Que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Talara.
- Que, en el mismo orden legal se puede establecer que las municipalidades ejercen su función normativa a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 4° del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú y el Artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario.
- Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que mediante Ordenanzas Municipales provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa municipal.
- Que el Artículo 14° y 34° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que la obligación para la presentación de la declaración jurada que determina la base imponible del predio y/o del vehículo que sirva para el cálculo del Impuesto Predial y Vehicular respectivamente por parte del



Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 17-2-2018-MPT

Talara, veintiocho de febrero del dos mil dieciocho.-----

contribuyente vence el último día hábil del mes de febrero de cada año, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga.

- Que el Artículo 15° de la citada norma legal señala que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:
 - a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año;
 - b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales.En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; y las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre.
- Que el último párrafo del Artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter de por la Administración Tributaria.
- Qué, a efectos de emitir el presente dictamen, la Comisión ha tenido a la vista los Informes de las áreas competentes como son: La Oficina de Administración Tributaria y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la "Ley de Procedimiento Administrativo General" son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE PARIÑAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018", que cuenta con Artículo Único y 2 Disposiciones Finales y Transitorias.
2. **ENCARGAR**, el cumplimiento de la Ordenanza al Despacho de Alcaldía, Secretaría General, Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria, UTIC y la Oficina de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.-----



ABOG. FREDY SEBASTIAN RAMIREZ PAIVA
SECRETARIO GENERAL



ABOG. ROSA ELVIRA VEGA CASTILLO
TALARA ALCALDESA PROVINCIAL

Copias:
GM
OAJ
OPP
OAT
OAF
OF. REGIDORES
UTIC
Archivo
FSRP/maritzaz.